ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALÁ LA REAL EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE 2017.

CONCEJALES/AS ASISTENTES:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:
D. Carlos-Antonio Hinojosa Hidalgo (Presidencia)
D.ª Cecilia Alameda Olmo (Portavoz de Grupo)
D. José López García
D.ª María José Aceituno Hinojosa
D. Juan Ángel Pérez Arjona.
D.ª Eva Ángeles Bermúdez López
D. Juan Francisco Martínez Serrano
D.ª María del Carmen Rosales López
D. Cristóbal Cano Martín
D.ª Ana Belén Serrano Serrano
D. Custodio Miguel Valverde Pérez

PARTIDO POPULAR:
D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver (Portavoz de Grupo)
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Francisco Eloy Toro Peinado
D.ª Natalia Gálvez de la Torre
D.ª Mercedes Sánchez González
D.ª María Mercedes Flores Sánchez
D. Antonio Leonardo Nieto Serrano
Dª María Mercedes Linares González

IZQUIERDA UNIDA:
D.ª Rafaela López Malagón (Portavoz de Grupo)
D. Francisco García Corona

INTERVENTOR ACCTAL:
D. José María Cano Cañadas

SECRETARIO GENERAL:
D Francisco Fernández Yera

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas y ocho minutos del día nueve de febrero de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde, D. Carlos Antonio

Hinojosa Hidalgo, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, y existencia de quorum, del Interventor Accidental y del Secretario General, que certifica este acto.

La Presidencia estimando procedente la celebración de esta sesión, declara abierto el acto a la hora indicada, pasándose a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017.-

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20170209&punto=1

No habiendo más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar dicha acta.

HACIENDA:

2.- RECLAMACIÓN PRESENTADA A LA ORDENANZA FISCAL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR ARREGLO DEL CAMINO "SAN BARTOLOMÉ A CTRA. DE PRIEGO" (Expte. 16/2456).-

Punto dictaminado favorablemente el pasado 6 de febrero de 2017 por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo.

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20170209&punto=2

Acuerdo

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2016 aprobó inicialmente la Ordenación e Imposición de la Ordenanza Fiscal e Contribuciones Especiales por el arreglo del camino "San Bartolomé a Carretera de Priego".

Vista la reclamación presentada dentro de plazo de exposición pública del expediente por Don Victoriano Gallardo Contreras, con N.I.F. nº 74.947.382-L.

Visto el informe del Ingeniero Agrónomo Municipal según el cual no procede excluir del expediente a la parcela nº 66.

Visto el informe de la Intervención Municipal por la que se propone desestimar la reclamación interpuesta.

Debatido el asunto, sometido a votación con once votos favorables (PSOE) y diez abstenciones (PP e IU), lo que supone mayoría absoluta, el Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Don Victoriano Gallardo Contreras, con N.I.F. nº 74.947.382-L, sobre la parcela 66 de polígono 69 de este término municipal al considerar que a la vista de la documentación obrante en el expediente existe un beneficio para la finca afectada.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución especial por arreglo del camino de San Bartolomé a Ctra de Priego.

TERCERO.- Publicar el edicto de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2017 (Expte. 17/0191).-

Punto dictaminado favorablemente el pasado 6 de febrero de 2017 por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo.

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20170209&punto=3

Acuerdo:

Visto el informe de la Intervención Municipal, acompañado de facturas por un importe de 110.181,85 € correspondientes al ejercicio 2016, que no se han podido reconocer las correspondientes obligaciones por falta de crédito disponible, a nivel de vinculación jurídica, en las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2016.

Considerando el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Debatido el asunto, sometido a votación con trece votos favorables (PSOE e IU) y ocho abstenciones (PP), lo que supone mayoría absoluta, el Ayuntamiento Pleno, acuerda:

Reconocer los créditos que figuran en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2017, por importe de 110.181,85 €, y aplicarlos a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Funcional	Económica	Descripción de la Partida	Importe
330	212 00	CONSERVACIÓN EDIFICIOS CULTURALES	6.988,26
330	221 00	ENERGÍA ELÉCTRICA CULTURA	449,33
330	226 06	CONGRESOS CULTURALES	495,00
330	226 09	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES CULTURALES	65.407,23
338	226 99 01	GASTOS DIVERSOS ETNOSUR 2016	25.262,33
338	226 99 01	GASTOS DIVERSOS ETNOSUR 2017	10.998,90
430	212 00	CONSERV. EDIFIC. ECONOMICOS Y DEMAS DEPENDENCIAS	580,80
		TOTALES	110.181,85

4.- RECLAMACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2017 (Expte. 17/0016).-

Punto dictaminado favorablemente el pasado 6 de febrero de 2017 por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo.

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20170209&punto=4

Debatido el asunto, sometido a votación, queda aprobado por mayoría absoluta, con diecinueve votos a favor (PSOE y PP) y dos votos en contra (IU) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada por la Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures sobre el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, por no ser el órgano competente para efectuar la reclamación en nombre de la ELA y por quedar acreditado la existencia de crédito disponible para las obligaciones que actualmente tiene este Ayuntamiento con la Entidad.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

TERCERO.- ORDENAR la inserción del edicto de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- EXPTE. U-16/1512 EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE Dª ÁNGELES PALACIOS CÓRDOBA SOBRE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALCALÁ LA REAL.-

Punto dictaminado favorablemente el pasado 6 de febrero de 2017 por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20170209&punto=5

Acuerdo:

Vista la solicitud presentada con fecha de entrada 6/07/2016 por Dª Ángeles Palacios Córdoba, sobre interpretación de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real.

Visto el informe emitido por el Jefe del área de Contratación y Urbanismo de fecha 21/12/2016, en el que dice textualmente:

"I.- Con fecha 06/07/2016 se presenta escrito por Dª ÁNGELES PALACIOS CÓRDOBA, por el que se solicita *"Que por parte del Ayuntamiento se declare como uso compatible y no prohibido el de elaboración artesanal de cerveza, museo de la cerveza y punto de venta minorista de la misma, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 9 y 51 del PGOU ".*

Dicha solicitud se refiere a la parcela situada en C/ Santo Domingo nº 30, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia de licencia de obras para vivienda y taller en C/ Santo Domingo 30, de fecha 08/09/1995.
- Fotocopia de la licencia de primera ocupación para vivienda y taller en C/ Santo Domingo 8, de fecha 17/04/1998.
- Nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad sobre el inmueble situado en C/ Santo Domingo 30.
- Información catastral del inmueble.
- Plan de situación del inmueble.
- Justificante de pago de información urbanística.

Fundamenta la petición en la falta de claridad en la redacción de los arts. 109 y 110 del PGOU, considerando que los usos de elaboración artesanal de cerveza, y punto de venta minorista de la misma, no entran en colisión con los usos compatible, por cuanto el propio Plan no los declara incompatibles ni prohibidos. En concreto a la parcela de C/ Santo Domingo 30 se le aplica la ordenanza 4, grado 3, aplicándose a las edificaciones colindantes con la misma la ordenanza 3.

II.- Con fecha 7/07/2016 se emite informe técnico por la Arquitecta Municipal, con el conforme del Ingeniero municipal, en el que se concluye (punto 7) que "*Sobre la base de lo anteriormente expuesto, manifestar que el modelo urbano no es correcto dado que coexisten dos tipologías diferentes (unifamiliar aislada-manzana cerrada) en la misma manzana con diferentes usos, lo que nos conduce a proponer la modificar y autorización, en los términos legales procedentes, como uso compatible e industrial en sus dos clases y el uso terciario de comercio en categorías I y II en similitud con lo permitido para la edificación en Manzana Cerrada".*

III.- Con fecha 13/12/2016 se emite informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal sobre la repercusión medioambiental de la actividad entre la actividad de taller de confección y las de elaboración artesanal de cerveza, museo de la cerveza y punto de venta minorista.

IV.- Desde el punto de vista jurídico la cuestión a resolver estriba en interpretar si mencionados como usos compatibles en el art. 110 del PGOU.

Para llegar a tal conclusión ha que recurrir a lo dispuesto en el art. 9 del para la parcela situada en C/ Santo Domingo 30 puede autorizarse otros usos distintos de los PGOU relativo a la interpretación del Plan con remisión al art. 51 por el que se determinan los usos característicos, compatibles y prohibidos.

Las ordenanzas aplicables al suelo urbano en Alcalá la Real y aldeas se refieren a usos característicos y compatibles, pero no a los usos prohibidos, definidos por el art. 55.3 antes citado como "*el no permitido en la normativa del PGOU, así como aquellos, que sin estar considerados como incompatibles, superen determinados umbrales en intensidad o forma de uso* ".

El uso característico de la ordenanza 4, es el de "*vivienda en edificación unifamiliar*" y el uso característico de la ordenanza 3 (correspondiente a las edificaciones colindantes con la parcela situada en C/ Santo Domingo 30) es el de "*vivienda en edificación unifamiliar* ". Es decir, ambas ordenanzas tienen el mismo uso característico.

Si bien es cierto, por otro lado que los usos compatibles de la ordenanza 3, sino más amplios que los de la ordenanza 4, también lo es, como se ha dicho anteriormente que no hay usos prohibidos expresamente por el PGOU, y que la prohibición alcanzaría a los que sin estar considerados como incompatibles, superen determinados umbrales en intensidad o forma de uso (art. 51.3 PGOU).

V.- Con tales antecedentes, se puede concluir lo siguiente:

a) El PGOU deja abierta la determinación de usos prohibidos o incompatibles en el suelo urbano.

b) En la parcela situada en C/ Santo Domingo 30 existe un uso que el PGOU no ha declarado prohibido (taller de confección), y por lo tanto no está fuera de ordenación.

c) El uso para el que se solicita la compatibilidad urbanística ( ) no entra en colisión directa con los usos de las viviendas colindantes, permitiéndose en éstas como usos compatibles, entre otros el industrial.

d) El uso para el que se solicita la compatibilidad urbanística no ha de superar los umbrales de intensidad o forma de usos de existente actualmente. (art. 51.3 PGOU). En este sentido en el informe que se emite por el Ingeniero Técnico Industrial municipal de fecha 13/12/2016 se pone de manifiesto la necesidad de tramitar procedimiento de calificación ambiental para las actividades de elaboración artesanal de cerveza, museo de cerveza y punto de venta minorista por la carga contaminante que pueden generar al entorno y al medio ambiente.

VI.- Por lo tanto, considerando que el uso de *elaboración artesanal de cerveza, y punto de venta minorista de la misma* no está prohibido por el PGOU para el suelo urbano, y estando la parcela rodeada en todos sus límites por edificaciones a las que se les aplica la ordenanza 3, puede considerarse de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8 y 9 del PGOU en relación con el art. 51 del mismo que en sustitución del uso existente actualmente (taller de confección) puede declararse *como uso compatible y no prohibido el de elaboración artesanal de cerveza, museo de la cerveza y punto de venta minorista de la misma.*

VII.- Sobre la tramitación del expediente, el art. 9 PGOU no establece procedimiento específico, diciendo que la interpretación corresponde al Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin indicar órgano con competencia sustantiva. A este respecto ha de entenderse que por la naturaleza y contenido de la interpretación del Plan, corresponde al Ayuntamiento Pleno, debiéndose publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos informativos, pudiéndose aprobar por mayoría simple.

VIII. CONCLUSIÓN: Procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con la potestad que el art. 9 del PGOU atribuye al Ayuntamiento para la interpretación del Plan General de ordenación Urbanística, se declara como uso compatible para la parcela situada en C/ Santo Domingo nº 30 de Alcalá la Real y en sustitución del uso existente de taller de confección el de elaboración artesanal de cerveza, museo de la cerveza y punto de venta minorista de la misma, siempre que los nuevos usos no superen los umbrales en intensidad o forma de uso que deberán justificarse en el análisis ambiental de la actividad, de conformidad con el art. 51.3 del PGOU.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén."

A la vista del escrito del Concejal Delegado de Promoción Empresarial y Urbanismo emitido con fecha 25 de enero de 2017.

Debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los miembros presentes, (PSOE, PP E IU), el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con la potestad que el art. 9 del PGOU atribuye al Ayuntamiento para la interpretación del Plan General de ordenación Urbanística, se declara como uso compatible para la parcela situada en C/ Santo Domingo nº 30 de Alcalá la Real y en sustitución del uso existente de taller de confección el de elaboración artesanal de cerveza, museo de la cerveza y punto de venta minorista de la misma, siempre que los nuevos usos no superen los umbrales en intensidad o forma de uso que deberán justificarse en el análisis ambiental de la actividad, de conformidad con el art. 51.3 del PGOU.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MOCIÓN:

6.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR "POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONTRATO DE EDICIÓN Y DE NUEVAS FÓRMULAS DE FINANCIACIÓN DE ETNOSUR". (Expte. Nº 17/0231).-

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20170209&punto=6

Se incorpora extracto para agregar gráficas.

…Al margen de la inseguridad y desequilibrio que esta situación genera para el Ayuntamiento, esta anomalía provoca que el coste de la edición del festival varíe todos los años y siempre al alza con respecto a lo presupuestado por el Ayuntamiento, generando una situación de déficit en la partida presupuestaria que ha de ser corregida mediante operaciones de crédito. En concreto, y siempre según los estados de ejecución presupuestarios de los que disponemos, en la edición de 2016 el exceso ha sido de 71.438 € (18,79%), en la de 2015 de 23.433 € (6,1%) y en la de 2014 de 93.319 € (28,7%).

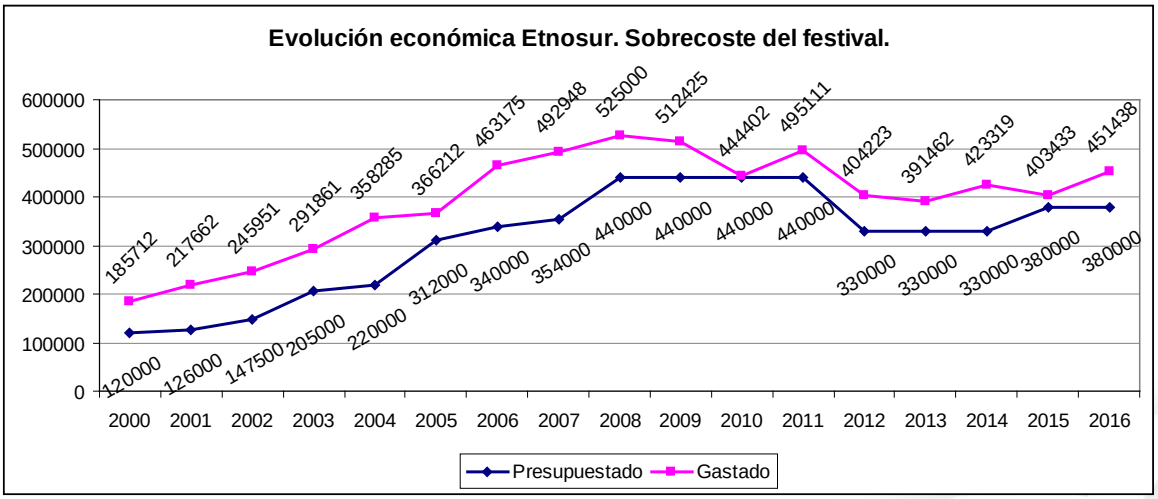

Con el fin de fijar el coste de Etnosur, y en aras de los principios de seguridad jurídica, universalidad, transparencia, eficacia, contención del gasto y estabilidad presupuestaria, el Partido Popular propone realizar un único contrato de edición de Etnosur que incluya todos y cada uno de los servicios que requiere la organización del festival.

En cuanto a la financiación de Etnosur, éste se ha caracterizado desde su origen por su carácter gratuito, un aspecto que deja en manos de las administraciones y patrocinadores su financiación íntegra. Tan solo una minoría de los asistentes paga el uso de la acampada, un servicio opcional del que el Ayuntamiento recibe un 25% de la recaudación.

A nivel de ingresos, el festival se nutre de los patrocinios y precios públicos recaudados por el Ayuntamiento, a lo que hay que sumar la llegada de subvenciones de diversas administraciones como Diputación o Ministerio de Cultura. Sin embargo, en la actualidad todas estas aportaciones quedan lejos de cubrir ni tan siquiera la mitad del coste del Etnosur. En la edición de 2016 y según el estado de ejecución del presupuesto, aún sin liquidar, el Ayuntamiento alcalaíno tuvo que hacer frente a 352.935 € de los 451.438 € de coste, lo que supone un 78% de la factura total del festival; y en la edición de 2014 este porcentaje alcanzó el 83,2%, al aportar el Ayuntamiento la cantidad de 352.597 € de los 423.319 € que costó.

El actual reparto de cargas económicas de Etnosur, claramente desfavorable hacia el Ayuntamiento, contrasta enormemente con la situación de hace una década, cuando la llegada de ingresos por patrocinios, subvenciones y precios públicos eran mucho más cuantiosa y, por tanto, no comprometía tanto las arcas municipales. En la edición de 2008, la más costosa de Etnosur con 525.000 €, el Ayuntamiento aportó 233.006 €, un 44,38%, obteniendo el resto de financiación a través de las vías mencionadas. Destacar de aquella edición las subvenciones llegadas desde la Junta de Andalucía, que alcanzaron los 127.130 euros, una administración que hasta el año 2011 financió de forma ininterrumpida el festival con cuantías muy variables y que actualmente no aporta ni un solo euro.

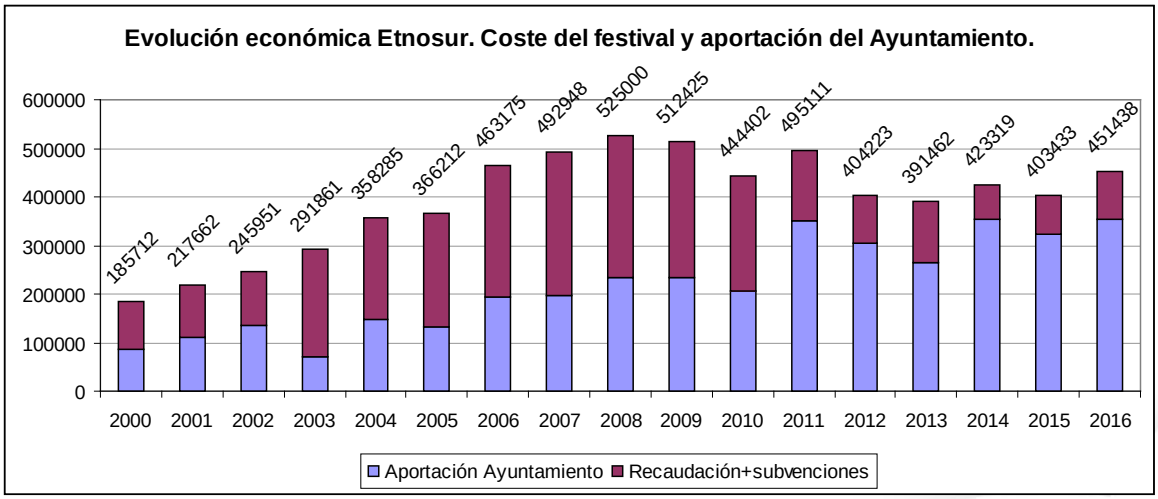

Circunstancia parecida ha ocurrido con los ingresos relacionados con el cobro de precios públicos y patrocinios. Si en 2007 el Ayuntamiento recaudó por ambos conceptos 134.167 € y en 2008 124.863 €, en la edición de 2016 la recaudación ha sido de 44.503 €, en la de 2015 de 26.973 € y en la de 2014 de 15.722 €…

Acuerdo:

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno con trece votos en contra (IU-PSOE) y ocho votos a favor (PP) de los/as Concejales asistentes, acuerda rechazar LA MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR "POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONTRATO DE EDICIÓN Y DE NUEVAS FÓRMULAS DE FINANCIACIÓN DE ETNOSUR."

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

7.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 125/2017 DE 3 DE FEBRERO, SOBRE LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS.

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20170209&punto=7

Decreto del que se ha dado traslado de copia a los Sres/as Concejales/as.

DECRETO ALCALDIA nº 125/2017. ALCALÁ LA REAL, 3 de Febrero de 2017.

Este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del R.O.F., procedió a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas, que con carácter permanente, tenían que conformar su organización complementaria, a la vista de la nueva composición política de la Corporación derivada de los resultados electorales producidos en las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, todos los Grupos Políticos municipales tienen derecho a participar mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en los órganos complementarios del Ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno o de los órganos que actúen por su delegación, y el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostente delegaciones.

Por Decreto 96/2016 de 29 de enero, quedaron las adscripciones de los distintos Concejales y Concejalas a Comisiones Informativas Municipales de conformidad con la solicitud presentada por el Grupo Municipal de Partido Popular.

Por Decreto 1892/2016, de 21 de diciembre, he venido a resolver la modificación de delegación de parte de mis atribuciones en distintas Concejalías Delegadas, y visto el punto cuarto del acta de pleno de fecha 2 de julio de 2015, como

Presidente nato de todas las Comisiones Informativas Municipales, vengo a decidir en congruencia con lo anterior que la Presidencia de la Comisión Informativa Municipal de Cultura, Festejos, Educación, Deportes y Juventud la ostente el Concejal Delegado D. Juan Francisco Martínez Serrano en lugar de D. Juan Ángel Pérez Arjona.

Con fecha 4 de enero de 2017 por la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida se ha presentado escrito en el Registro en el que manifiesta que ante la nueva toma de posesión del nuevo Concejal D. Francisco García Corona en el primer pleno del año 2017 en sustitución por renuncia de D. José Ángel Vega Vico comunica la nueva composición de las Comisiones Informativas y otros de dicho grupo político, que es:

GRUPO POLITICO.

Dª Rafaela López Malagón (Portavoz)
D. Francisco García Corona

CONSEJOS DE ADMINISTRACION.

De C.E.E. Jardines y Medio Ambiente Empresa Municipal S.A. pasaría a D. Francisco García Corona.

MESA DE CONTRATACION.

Titular:
Dª Rafaela López Malagón
Suplente:
D. Francisco García Corona

COMISIÓN DE URBANISMO, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

Titular:
D. Francisco García Corona
Suplente:
Dª Rafaela López Malagón

COMISIÓN DE CUENTAS, HACIENDA, AGRICULTURA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Titular:
D. Francisco García Corona
Suplente:
Dª Rafaela López Malagón

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Titular:
Dª Rafaela López Malagón
Suplente:
D. Francisco García Corona

COMISIÓN DE CULTURA, FESTEJOS, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD.

Titular:
Dª Rafaela López Malagón
Suplente:
D. Francisco García Corona

COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Titular:
Dª Rafaela López Malagón
Suplente:
D. Francisco García Corona

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Adscribir como titulares y suplentes en las distintas Comisiones Informativas Municipales a los Concejales/as propuestos por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, quedando cada comisión creada en el acuerdo de pleno de fecha 2 de julio de 2015 con la siguiente composición:

COMISIÓN DE URBANISMO, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

Titulares:
D. José López García.
Dª Cecilia Alameda Olmo.
D. Cristóbal Cano Martín.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
Dª Ana Belén Serrano Serrano.
Dª María del Carmen Rosales López.
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver.
Dª Mercedes Flores Sánchez.

D. Francisco Eloy Toro Peinado.
Dª Natalia Gálvez de la Torre.
D. Francisco García Corona
Suplentes:
D. Juan Ángel Pérez Arjona.
Dª María José Aceituno Hinojosa.
Dª Eva Ángeles Bermúdez López.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.
D. Baldomero Andréu Martínez.
D. Antonio Leonardo Nieto Serrano.
Dª Mercedes Linares Gonzalez.
Dª Mercedes Sánchez González.
Dª Rafaela López Malagón.

COMISIÓN DE CUENTAS, HACIENDA, AGRICULTURA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Titulares:
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.
Dª Cecilia Alameda Olmo.
D. José López García.
Dª Eva Ángeles Bermúdez López.
Dª María del Carmen Rosales López.
Dª Ana Belén Serrano Serrano.
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver.
D. Baldomero Andréu Martínez.
D. Antonio Leonardo Nieto Serrano.
Dª Mercedes Flores Sanchez.
D. Francisco García Corona.
Suplentes:
Dª María José Aceituno Hinojosa.
D. Juan Ángel Pérez Arjona.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D. Cristóbal Cano Martín.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
Dª Mercedes Linares Gonzalez.
D. Francisco Eloy Toro Peinado.
Dª Natalia Gálvez de la Torre.
Dª Mercedes Sánchez González.
Dª Rafaela López Malagón.

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Titulares:
Dª Cecilia Alameda Olmo.
D. Juan Ángel Pérez Arjona.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
Dª María José Aceituno Hinojosa.
Dª María del Carmen Rosales López.
Dª Ana Belén Serrano Serrano.
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver.
Dª Natalia Gálvez de la Torre.
Dª Mercedes Sánchez González.
Dª Mercedes Linares Gonzalez
Dª Rafaela López Malagón.
Suplentes:
D. José López García.
Dª Eva Ángeles Bermúdez López.
D. Cristóbal Cano Martín.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.

D. Baldomero Andréu Martínez.
Dª Mercedes Flores Sánchez.
D. Francisco Eloy Toro Peinado.
D. Antonio Leonardo Nieto Serrano.
D. Francisco García Corona.

COMISIÓN DE CULTURA, FESTEJOS, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD.

Titulares:
D. Juan Ángel Pérez Arjona.
Dª Cecilia Alameda Olmo.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
Dª María del Carmen Rosales López.
Dª Ana Belén Serrano Serrano.
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver.
D. Francisco Eloy Toro Peinado.
D. Antonio Leonardo Nieto Serrano.
Dª Mercedes Sánchez González.
Dª Rafaela López Malagón.

Suplentes:
D. José López García.
Dª María José Aceituno Hinojosa.
Dª Eva Ángeles Bermúdez López.
D. Cristóbal Cano Martín.
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.
Dª Natalia Gálvez de la Torre.
Dª Mercedes Linares Gonzalez.
Dª Mercedes Flores Sánchez.
D. Baldomero Andréu Martínez.
D. Francisco García Corona.

COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Titulares:
Dª María José Aceituno Hinojosa.
Dª Cecilia Alameda Olmo.
Dª Eva Ángeles Bermúdez López.
D. Cristóbal Cano Martín.
Dª María del Carmen Rosales López.
Dª Ana Belén Serrano Serrano.
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver.
Dª Mercedes Sánchez González.
D. Baldomero Andréu Martínez.
Dª Mercedes Linares González
Dª Rafaela López Malagón.

Suplentes:
D. José López García.
D. Juan Ángel Pérez Arjona.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.
Dª Natalia Gálvez de la Torre.
Dª Mercedes Flores Sanchez.
D. Francisco Eloy Toro Peinado.
D. Antonio Leonardo Nieto Serrano.
D. Francisco García Corona.

SEGUNDO.- Adscribir como titular y suplente en la Mesa de Contratación y en el Consejo de Administración de C.E.E. Jardines y Medio Ambiente Empresa Municipal S.A. a los Concejales relacionados en la parte expositiva de conformidad con la solicitud presentada por la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

TERCERO.- Designar como Presidente de la Comisión Informativa Municipal de Cultura, Festejos, Educación, Deporte y Juventud a D. Juan Francisco Martínez Serrano en lugar de D. Juan Ángel Pérez Arjona.

CUARTO.- Comunicar esta Resolución a los Portavoces de los diferentes grupos municipales, así como a los diferentes servicios municipales para su conocimiento y efecto.

QUINTO.- Esta resolución surte efectos desde el día 31 de enero de 2017.

SEXTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

8.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (50/2017 al 109/2017), Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (13 de enero de 2017).

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20170209&punto=8

Resoluciones de las que se ha dado traslado de copia a los Sres/as Concejales/as.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20170209&punto=9

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintidós horas y dos minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE